



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIV

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018

NÚMERO 159

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	21626
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	21627
RESERVISTAS	
Situaciones	21638
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	21640
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	21641
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	21642
Vacantes	21643

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	21644
Nombramientos	21645
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Comisiones	21647
Recompensas	21649
Distintivos	21650
Distintivos de permanencia	21651
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	21652
Bajas	21654
Ceses	21658
Vacantes	21661
Destinos	21663
Distintivos	21664
• MILITARES DE COMPLEMENTO	
Distintivos	21665
• ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES	
Bajas	21666
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Comisiones	21667

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	21668

VARIOS CUERPOS

Destinos	21669
----------------	-------

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Retiros	21671
---------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias	21673
Nombramiento de alumnos	21674
Aptitudes	21675
Convalidaciones	21676

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramientos	21679
---------------------	-------

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL	21704
---------------------	-------

MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	21705
----------------------------------	-------



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

SEGURIDAD NACIONAL 21706

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Trienios 21708

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. – OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 763/12556/18

Cód. Informático: 2018015547.

Dentro del Plan de Acción Social del Ejército del Aire y en aplicación de las directrices y programas asistenciales elaborados para el año 2018, mediante Orden 763/06275/18, de 23 de abril de 2018 («BOD» núm. 85 de 2 de mayo), se publicó la convocatoria de Subvenciones para las Asociaciones y Fundaciones, relacionadas con el Ejército del Aire.

Finalizado el proceso de valoración de solicitudes, conforme a lo dispuesto en la Base Reguladora Cuarta de la citada Orden y en el uso de las facultades que me confiere la Orden 93/1997 de 14 de mayo («BOD» núm. 102),

RESUELVO:

Aprobar el resultado de la evaluación efectuada por la SAP, tal como se expresa en el Anexo.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante la Autoridad que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarse, en el plazo de dos meses, directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 7 de agosto de 2018.—La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Pablo José Castillo Bretón.

ANEXO

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2018 SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y FUNDACIONES RELACIONADAS CON EL E.A.

NÚM.	ASOCIACIÓN FUNDACIÓN	SUBVENCIÓN	OBS.
1	CARITAS CASTRENSE	91.400,00 euros	
2	ASOCIACIÓN FAMILIARES DISCAPACITADOS USUARIOS DEL CEISFAS (AFADUCE)	6.800,00 euros	
3	PATRONATO DE HUÉRFANOS NUESTRA SEÑORA DE LORETO	0,00 euros	(1)
TOTAL		98.200,00 euros	

OBSERVACIONES:

(1) No cumplir con el punto 2.d) de la convocatoria. Fotocopia de la inscripción en el Registro de Asociaciones.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Orden DEF/868/2018, de 31 de julio, por la que se delega la competencia para resolver la concesión de becas y ayudas para la formación.

El artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

En el ejercicio de esa competencia se dicta la Orden DEF/122/2017, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas para la formación, durante la vida activa de militar, como medida de apoyo a la desvinculación voluntaria de los miembros de las Fuerzas Armadas.

El artículo 9.1 de esta orden ministerial establece que «la resolución de concesión de las mencionadas becas y ayudas será competencia de la Ministra de Defensa».

No obstante, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que propugna el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la experiencia obtenida en otras concesiones, este proceso requiere agilizar los trámites y acortar el tiempo que actualmente se emplea para la concesión de las becas.

La comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes, mencionada en el artículo 10 de las bases reguladoras, depende directamente del Subsecretario/a de Defensa, y propone a esta autoridad la relación de aspirantes que reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario de las becas ofertadas. Por ello, se considera suficiente que sea el mismo/a Subsecretario/a de Defensa el que, por delegación de competencias, lleve a cabo la concesión de las becas, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de la Ley 40/2015, y asimismo, poder dar un servicio más efectivo a los solicitantes, quienes en ocasiones pueden llegar a considerar alargados los plazos desde su solicitud hasta la publicación de la concesión.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que «los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración».

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Delegación de competencias.*

1. Se delega la competencia para resolver la concesión de las becas y ayudas objeto de la Orden DEF/122/2017, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas para la formación, durante la vida activa de militar, como medida de apoyo a la desvinculación voluntaria de los miembros de las Fuerzas Armadas, en el Subsecretario de Defensa.

2. Las resoluciones administrativas que se adopten como consecuencia de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Ministro de Defensa.

Artículo 2. *Efectos.*

Esta orden ministerial surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 2018.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 159-1)

(Del BOE número 193, de 10-8-2018.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD****SEGURIDAD NACIONAL**

Orden PCI/869/2018, de 3 de agosto, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, por el que se aprueba el procedimiento para la elaboración de la Estrategia de Seguridad Aeroespacial Nacional.

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/08/10/pdfs/BOE-A-2018-11471.pdf>

(B. 159-2)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de 10 de agosto de 2018.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD****SEGURIDAD NACIONAL**

Orden PCI/870/2018, de 3 de agosto, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, por el que se aprueba el procedimiento para la elaboración de una nueva Estrategia de Ciberseguridad Nacional.

<http://www.boe.es/boe/dias/2018/08/10/pdfs/BOE-A-2018-11472.pdf>

(B. 159-3)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de 10 de agosto de 2018.